

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

I Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2024 de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la “I Edición de los Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2024” de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras en el ámbito específico de las Facultades.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM, para lo cual se contará con la colaboración, tanto en la gestión como en la captación de ideas, de Preincubadoras adscritas a cada una de las Facultades de nuestra Universidad.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 48.750,00 € será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001574387 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A las presentes bases reguladoras les será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
 - El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende>.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 3.250,00 € cada uno, se distribuirán entre aquellas iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos en cualquiera de las Facultades que participan en esta convocatoria.

Se otorgará un premio por Facultad o Centro participante. En el caso de que desee participar algún Centro en el que no se haya constituido preincubadora, su participación implicará el compromiso tácito para su creación.

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

2. Todos los participantes deberán estar inscritos en la presente convocatoria, publicada en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
3. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como cualquier otro relacionado con su participación por la preincubadora indicada en la solicitud.
4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente por un Centro de la UCM.
5. Las iniciativas presentadas deberán ser originales y haber sido realizadas por el/la autor/a o autores/as de las mismas.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende>), han de dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "I Convocatoria de Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2024" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 de este artículo.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

Los Centros de la UCM, que participan en la presente convocatoria, y que por lo tanto supone el avalar las candidaturas presentadas, son los que se indican a continuación:

- Facultad de Bellas Artes
 - Facultad de Ciencias Biológicas
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Ciencias de la Información
 - Facultad de Ciencias Físicas
 - Facultad de Comercio y Turismo
 - Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado
 - Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
 - Facultad de Estudios Estadísticos
 - Facultad de Farmacia
 - Facultad de Informática
 - Facultad de Óptica y Optometría
 - Facultad de Psicología
 - Facultad de Trabajo Social
 - Facultad de Veterinaria
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la Sede Electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- ✓ Formulario de solicitud, en donde se indicará la preincubadora o el Centro de la UCM por el que se participa en la presente convocatoria.
 - ✓ Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
 - ✓ Un vídeo de presentación de la idea.
 - ✓ Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
 - ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, tal y como se especifica en el Anexo II.
 - ✓ En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento probatorio de estar dado de alta en la actual convocatoria, en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
4. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

6. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
7. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende>

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado por cada Centro o Facultad, en aplicación del art. 22.1 LGS, a los que les corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

- Tres vocales a propuesta de la Facultad o de la Preincubadora.
 - El/la Director/a de la Preincubadora o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario/a. En los Centros en los que no exista Preincubadora, actuará como Secretario/a el Vicedecano de la Facultad de la que se trate con competencias en materia de emprendimiento.
2. Los Jurados que se constituyan para la evaluación de cada premio levantarán acta con la propuesta provisional de asignación de premios a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, a través de Compluemprende, como órgano instructor. En ella, se establecerá el orden de prelación de las candidaturas presentadas.
 3. A la propuesta provisional de concesión de premios se podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a dos por cada Facultad, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
 4. El funcionamiento de cada una de los Jurados, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
 5. De las reuniones de los Jurados, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
 6. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

Artículo 10. Evaluación y Criterios de valoración.

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:
 - a. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.
 - b. Existencia de productos o servicios similares en el mercado: hasta 25 puntos.
 - c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 20 puntos.
 - d. Número de mujeres en la composición del equipo: hasta 10 puntos. 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 10 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.
En los casos de candidaturas individuales presentadas por una mujer: 5 puntos.
 - e. Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta 4 puntos)
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta 3 puntos)
 - Hultz Prize (hasta 3 puntos)

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

- f. Se otorgarán 10 puntos a cada idea o solución presentada, salvo que alguno de sus miembros haya sido beneficiario, por la misma o diferente idea o solución, de manera individual o colectiva, en cualquiera de las convocatorias de Premios de Emprendimiento Universitario (Modalidad I), de Emprendimiento Social (Modalidad I) o de Incentivos, promovidas por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

Artículo 11. Propuesta de Resolución.

1. El Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, junto con la propuesta de solicitudes “en reserva”, que será notificada a los participantes a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes y proyectos para los que se propone la concesión de los premios, así como su cuantía.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende) a los interesados, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la Sede Electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al candidato en reserva con un plazo suplementario de 5 días hábiles.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
4. La publicación en la web de Compluemprende de la resolución provisional y de la resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente.
5. Cualquiera de los premios podrá quedar desierto.
6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, se publicará en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende>

7. La falta de resolución expresa y notificación en el plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Los premiados deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <http://www.ucm.es/compluemprende>.
 - ✓ Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones tributarias y de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se indica en el artículo 13.3. de esta convocatoria.
2. Los participantes que reciban los premios no deberán haber contraído deudas líquidas, vencidas y exigibles con la UCM, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en la solicitud de participación.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago, transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. 2.- En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago de la ayuda, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días para la presentación de la documentación establecida en el artículo 12.1. de esta convocatoria.
3. 3.- Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
4. 4.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. 5.- El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
6. 6.- La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.
7. 7.- En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 14. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
4. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
6. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la Plataforma de seguimiento de proyectos de emprendimiento de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromisos, durante los siguientes seis meses a la resolución de esta convocatoria.
7. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 15. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye la aceptación de que, por parte de la UCM se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios

prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 16. Publicidad.

La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 17. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 18. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad

Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 10 de octubre de 2024.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO I

(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)

Datos del representante o apoderado

Apellidos y Nombre:		
NIF:	Correo electrónico:	
Firma:		

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:		
NIF:	Correo electrónico:	
Firma:		
Apellidos y Nombre:		
NIF:	Correo electrónico:	
Firma:		
Apellidos y Nombre:		
NIF:	Correo electrónico:	
Firma:		
Apellidos y Nombre:		
NIF:	Correo electrónico:	
Firma:		

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....adede 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II**Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora**

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos aspectos que le atribuyen mayor originalidad.

Se valorarán las pruebas de validación y de concepto que se han realizado.

2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Indique y analice los productos o servicios existentes similares a la idea o proyecto presentado.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea de futuro. Se valorará la viabilidad y las posibilidades de crecimiento, así como cualquier estudio sobre potenciales mercados.